



Proyecto de Ley N° 3005/2017-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES EN MATERIA DE CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL NIVEL DE SECUNDARIA.

Los congresistas del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular** que suscriben, a propuesta del legislador **Modesto Figueroa Minaya**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES EN MATERIA DE CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL NIVEL SECUNDARIA.

Artículo Único. Declaratoria de interés público

Declárese de interés público la incorporación de contenidos curriculares referidos al tema de cultura y conciencia tributaria en el Currículo Nacional de Educación Básica Regular en el nivel secundaria, a fin de lograr la formación integral de los estudiantes.

Lima, junio de 2018.

Handwritten signatures and names: Juan Carlos Gonzales, E. Segura, F. SANCHEZ, CASTRO

Signature of Modesto Figueroa Minaya
MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

Signature of Daniel Salaverry Villa
Daniel Salaverry Villa
Azángaro, 11 de mayo de 2018
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Signature of Esther Saavedra Vela
ESTHER SAAVEDRA VELA

146013/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,¹⁴ de JUNIO..... del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3005 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCA PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto y finalidad de la propuesta

La presente ley tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional, incluir en el Currículo Nacional de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa¹, el curso de Cultura y Conciencia Tributaria, a fin de generar conciencia y cultura tributaria en el ciudadano desde temprana edad y en la etapa educativa; con el propósito de hacer posible el desarrollo integral del estudiante y la expansión de sus capacidades para actuar eficazmente en los diversos esferas de la sociedad, la misma que satisface las necesidades de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos considerando las características individuales y socioculturales de los estudiantes, de modo que a futuro las nuevas generaciones sea diferente, que estén comprometidas con su activa e importante participación ciudadana tributaria pero voluntaria.

Hoy en día los peruanos no estamos preparados para cumplir con ese rol y compromiso, esto es debido a la falta de cultura y conocimiento tributario por no saber categóricamente para qué y por qué tributamos.

En el trayecto de nuestras vidas, recibimos nada o poca información y/o enseñanza en temas tributarios, es así que la población en su mayoría desconoce, que el concepto "tributación" significa pagar impuestos, dinero que será utilizado por el estado en la Infraestructura productiva, social y vial, servicios de educación, servicios de salud, promoción de empleo, seguridad ciudadana y nacional, entre otros.

Los tributos son las aportaciones que pueden ser monetarias o en especie, que el Estado exige con el fin de obtener recursos para satisfacer las necesidades públicas.

¹ Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículos 79° y 80°



La potestad tributaria² es la facultad del Estado para crear, modificar, o derogar tributos, así como para otorgar beneficios tributarios, ejercida por el gobierno central, regional o local, y así otros temas relacionados a tributación que hoy en día no conocemos.

En resumen, la falta de conciencia tributaria, la escasa enseñanza de valores adquiridos en el hogar y/o que nace de la propia identidad.

Este gran problema y muy común hoy en día, debe ser erradicado desde la raíz, mediante el aprendizaje de lo que significa tributar, para qué y que beneficios trae para el país; enseñanza que debe ser impartida y reforzada en las escuelas desde muy temprana edad, implantando estos conceptos en los alumnos de la Educación Básica Regular – EBR; y de la Educación Básica Alternativa – EBA; resultado que se verá a mediano o largo plazo, es decir de aquí a unos cuántos años; con la esperanza que nuestros descendientes puedan cumplir con la acción de tributar con conocimiento y conciencia. Por nuestra parte quedará la satisfacción de haber colaborado en la ejecución de esta meta.

La participación y labor de los docentes es muy importante por ser quienes después de los padres son los que tienen el contacto directo con el educando además de ser su guía y paradigma a seguir, su capacitación y concientización del tema es fundamental por ser los aliados estratégicos para hacer realidad lo proyectado; es decir según su posición impartirán al alumno, la enseñanza de la que se espera, sean resultados óptimos; hoy en día es un problema la actitud y percepción que tienen los educadores acerca de la conciencia y cultura tributaria, porque impartirán la enseñanza de acuerdo a su óptica³.

² Artículo 74 de la Constitución Política del Perú

³

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf) (Pág. 5)



La acción de tributar debe ser por convicción y no por obligación, al no tener una cultura y conciencia tributaria, el pago de tributos, en la mayoría de los casos es por presión y/o coacción ya que son pocas las personas que cumplen el deber de tributar a conciencia ya que acción tributaria es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado quien asumen una doble función: la de recaudar impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos⁴.

2. Concepto de Cultura Tributaria

La cultura, es el conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial de un grupo social. Toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica por determinada sociedad.

La cultura tributaria, es la información y/o grado de conocimientos que la población de un determinado país, que tiene sobre los impuestos; así como la percepción, el criterio, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la mala gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

3. Concepto de Conciencia Tributaria

Se entiende por conciencia en general, a la relación: pensamiento más acción o pensamiento más omisión.

4

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf) (Pág. 9)



La conciencia tributaria, es el entendimiento que tiene el individuo de la propia conciencia, de los políticos, y de los administradores del aparato público, lo que determina su comportamiento en términos tributarios. No es tarea fácil. En la actualidad los impuestos son considerados "una carga", porque hoy en día, *"la conciencia del individuo está más cerca de su bolsillo que de su razón o de su corazón"*, es así que los factores impiden o limitan la relación pago-beneficio:

- Una formación de auto justicia, que tiende a propiciar la equidad horizontal de la tributación. "Se expresaría diciendo si los demás no pagan yo tampoco lo haré".
- El exceso de la carga tributaria. Los altos niveles de tributación, unidos a elevados índices de inflación, pueden llegar a afectar la supervivencia de las economías privadas, entonces por una especie de legítima defensa, se preservan o prioriza una economía individual.
- El mal uso y/o desvío de los fondos y caudales públicos; es un claro factor de estímulo de incumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se apela a la regla contractual conforme que en un contrato, nadie está obligado a cumplir su parte, si la otra parte no hace la suya⁵.

4. Cultura y conciencia tributaria inmersa en la Educación Básica Regular

El cumplimiento tributario es actividad realizada por los adultos que consiste en pagar sus tributos, los jóvenes no tendrían por qué preocuparse por la tributación ya que son ajenos al hecho fiscal, hasta involucrarse en la actividad económica.

Por tal razón, incluir la educación tributaria, es generar a largo plazo mayor conciencia tributaria a fin de promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, pues la educación es un medio eficaz en la formación de valores, desarrollo de actitud y conductas, transmisión de conocimientos para el mejoramiento de la calidad de vida institucional y

⁵ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197842>



colectiva. Este proyecto está orientado a formar estudiantes de enseñanza básica, donde se comienza y arraiga la formación de valores cívicos; los jóvenes desde muy temprana edad empiezan a incorporarse en la actividad económica pues no solo opinan, sugieren, aportan en la familia, escuela y sociedad si no también comienzan a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios; el hecho que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la tributación.

La función de informar y formar contribuyentes desde temprana edad va dar a la sociabilización la misma que tiene en el individuo una influencia decisiva en el núcleo familiar. A medida que el individuo se va haciendo adulto dicha influencia pasa a ser ejercida también⁶.

Por eso es vital educar adecuadamente a los niños y jóvenes como se viene haciendo en otros países, el sistema educativo puede preparar a los jóvenes para que en el momento que deban cumplir sus obligaciones como contribuyentes, estén preparados en conocimientos básicos y finalidad del mismo.

Transmisión de ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarias a las conductas defraudadoras, su finalidad no es solo facilitar conocimiento no solo académicos, sino morales sino también por un tema de responsabilidad ciudadana. Asumiendo las obligaciones tributarias tal cual manda la ley primero, luego por tratarse de un deber cívico. La educación tributaria al impartirla traerá el siguiente conocimiento:

- ✓ Identificar los bienes y servicios que brinda el Estado.
- ✓ Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios.

6

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf) (pág. 13)



- ✓ Reconocer las fuentes de financiamiento tributarias destinadas a bienes y servicios.
- ✓ Cultivar el respeto y el valor a lo que es público, por lo tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado por todo en beneficio común,
- ✓ Los derechos y responsabilidad que nos competen como contribuyentes.
- ✓ Identificar la obligación tributaria como un deber cívico.⁷

La inexistencia de una conciencia tributaria en la población, se refiere al concepto que nadie le agrada pagar impuestos. Pocos son los que voluntariamente pagan con puntualidad sus obligaciones, muchas veces se debe a la imagen del gobierno y la percepción que los individuos se hacen en forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción del país.

7

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf) (Pág. 13y 14)

Azángaro 468, Oficina 512
Teléfono: 311- 7252



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley no modifica ningún dispositivo de nuestra legislación nacional, sin embargo, su propuesta declarativa identifica la necesidad de brindarle prioritariamente atención a la formación de la cultura y conciencia tributaria para nuestras próximas generaciones, que redundará en erradicar la informalidad que actualmente afrontamos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente proposición legislativa no irroga gasto al erario nacional, toda vez que su naturaleza es de connotación declarativa, sin embargo trae consigo muchos beneficios, al Estado que podrá recabar mayor impuesto, a los ciudadanos, que serán sujetos de los servicios que el Estado les otorgue, a las empresas informales, que podrán formalizarse y a mejorar el nivel de vida, educativo y cultural de los ciudadanos.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Octava Política de Estado, sobre Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, cuando se establece que el Estado: b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.